



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 00723 DE ENERO 28 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2021634010008 Y 2023003630005; Y ASÍ MISMO SE CREAN UNOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2024003630151, 2024003630152 Y 2024003630153 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 360 y 361, Ley 2056 del 2020, Ley 2441 de 2024, el Decreto Nacional 1821 del 2020, y el Artículos 18 Numeral 5 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Acto Legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012, actualmente derogada por la Ley 2056 de 2020.
2. Que el artículo 360 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra lo siguiente:

*“Artículo 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.*

*Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”*

3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que:

*“(…) Artículo 361. Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales (...).”*



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2021634010008 Y 2023003630005; Y ASÍ MISMO SE CREAN UNOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2024003630151, 2024003630152 Y 2024003630153 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

4. Que la Ley 2056 de 2020 "Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", en el artículo primero estableció:

*"(...) Artículo 1. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías (...)"*

5. Que en el Título VII RÉGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo I DEL SISTEMA PRESUPUESTAL de la Ley 2056 de 2020, establece en su Artículo 128:

*"(...) Artículo 128. Plurianualidad. Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio (...)"*

6. Que el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020 señala:

*"(...) Artículo 156. Sistemas de Información Integral. El Sistema General de Regalías tendrá un sistema de información integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías dispondrá de herramientas de información que optimicen los componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del control fiscal (...)"*

7. Que en el Título VII RÉGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

*"(...) Artículo 160. Incorporación de Recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."*

*Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.*

*En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez (...)"*

8. Que el Decreto 1821 de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", LIBRO 2, Parte 1, Título 1, Capítulo 3 "DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", emanó en su Artículo 2.1.1.3.1 y siguiente:

*"Artículo 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y, serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo(...)"*

9. Que el Decreto 1821 de 2020 determinó en su Artículo 2.1.1.3.6, lo siguiente:

*"(...) Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como"*



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2021634010008 Y 2023003630005; Y ASÍ MISMO SE CREAN UNOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2024003630151, 2024003630152 Y 2024003630153 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto (...)"

10. Que el Decreto 1821 de 2020 en su Libro 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS", señaló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan."

13. Que mediante la Resolución No. 01 del 02 de enero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL BIENIO 2023 – 2024 DEL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA - Y SE INCORPORA LA DISPONIBILIDAD INICIAL DE LA VIGENCIA 2025 - 2026", la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA- realizó el cierre presupuestal del bienio 2023 – 2024 del Capítulo independiente del Presupuesto tanto de Ingresos como de Gastos del Sistema General de Regalías de la Empresa; y que así mismo, incorporó la Disponibilidad Inicial de la vigencia 2025-2026 en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías en el presupuesto general de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA-
14. Que mediante el artículo primero del Decreto No. 1417 del 18 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA" BPIN 2021634010008, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022" el gobernador del Departamento del Quindío aprobó un ajuste por incremento con la fuente de financiación "Asignaciones Directas" al proyecto de inversión denominado "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA" e identificado con código BPIN 2021634010008 por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$639.490.735,31), proyecto de inversión para el cual la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA- había sido designada como entidad pública ejecutora.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2021634010008 Y 2023003630005; Y ASÍ MISMO SE CREAN UNOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2024003630151, 2024003630152 Y 2024003630153 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

15. Que mediante el artículo primero del Decreto No 1444 del 26 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE CAFÉ Y EL RECONOCIMIENTO DE LA TRADICIÓN CAFETERA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" BPIN 2023003630005, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022" el gobernador del Departamento del Quindío aprobó un ajuste por incremento en la fuente de financiación "Asignación para la inversión regional" al proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE CAFÉ Y EL RECONOCIMIENTO DE LA TRADICIÓN CAFETERA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" e identificado con código BPIN 2023003630005 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.226.589.211,87), proyecto de inversión para el cual la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA- había sido designada como entidad pública ejecutora.
16. Que mediante el artículo primero del Decreto No. 1409 del 16 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", el Gobernador del Departamento del Quindío, priorizó, aprobó y designó a la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA- como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACION EN PUNTOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS QUE INTERCOMUNICAN LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" e identificado con código BPIN 2024003630151 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$867.431.574,00).
17. Que mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2024, LINA MARCELA ROLDAN PRIETO, en calidad de Gerente de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA- aceptó la designación como entidad pública ejecutora, así como instancia publica para la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACION EN PUNTOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS QUE INTERCOMUNICAN LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" e identificado con código BPIN 2024003630151.
18. Que mediante el artículo primero del Decreto No. 1452 del 30 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", el Gobernador del Departamento del Quindío, priorizó, aprobó y designó a la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA- como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD RURAL Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN LOS MUNICIPIOS DE SALENTO CALARCÁ Y LA TEBAIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" e identificado con código BPIN 2024003630152 por valor de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$4.149.345.709,00).



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2021634010008 Y 2023003630005; Y ASÍ MISMO SE CREAN UNOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2024003630151, 2024003630152 Y 2024003630153 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

19. Que mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2024, LINA MARCELA ROLDAN PRIETO, en calidad de Gerente de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA- aceptó la designación como entidad pública ejecutora, así como instancia pública para la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias para el fortalecimiento de la conectividad rural y el desarrollo socioeconómico en los municipios de Salento Calarcá y La Tebaida en el Departamento del Quindío" e identificado con código BPIN 2024003630152.
20. Que mediante el artículo primero del Decreto No. 1418 del 18 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", el Gobernador del Departamento del Quindío, priorizó, aprobó y designó a la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA- como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" e identificado con código BPIN 2024003630153 por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.580.118.810,96).
21. Que mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2024, LINA MARCELA ROLDAN PRIETO, en calidad de Gerente de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA- aceptó la designación como entidad pública ejecutora, así como instancia pública para la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" e identificado con código BPIN 2024003630153.
22. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza No. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente:

*"(...) 5. Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"*

23. Que en virtud de lo anterior, **La Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA** solicita la autorización de adicionar recursos provenientes de los ajustes por incremento en los proyectos identificados con código BPIN 2021634010008 y 2023003630005 al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías en el presupuesto general de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA-, para la vigencia fiscal del bienio 2025 – 2026 por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/Cte. (\$2.866.079.947,18)**; y que así mismo, autorizar la incorporación de recursos provenientes de los proyectos identificados con código BPIN 2024003630151, 2024003630152 y 2024003630153 al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías en el presupuesto general de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA-, para la vigencia fiscal del bienio 2025 – 2026 por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL**



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2021634010008 Y 2023003630005; Y ASÍ MISMO SE CREAN UNOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2024003630151, 2024003630152 Y 2024003630153 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/Cte.  
(\$7.596.896.093,96).

24. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el 28 de enero del 2025, como consta en el Acta Nro. 01,25 aprobó la adición e incorporación de los proyectos del Sistema General de Regalías, al capítulo independiente del presupuesto general de la **Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA-**, tal como se expone en la presente Resolución.
25. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al capítulo presupuestal independiente de ingresos del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general de la Empresa para el Desarrollo Territorial -Proyecta-, para el bienio 2025 - 2026, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/Cte. (\$2.866.079.947,18)**, de conformidad con el siguiente detalle:

**Ingresos**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
<b>3</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE REGALIAS</b>	<b>2.866.079.947,18</b>
3.1	INGRESOS	2.866.079.947,18
3.1.1	INGRESOS CORRIENTES	2.866.079.947,18
3.1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.866.079.947,18
3.1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.866.079.947,18
3.1.1.2.6.2	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2.866.079.947,18
3.1.1.2.6.2.1	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	2.866.079.947,18
3.1.1.2.6.2.1.3	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2.866.079.947,18
3.1.1.2.6.2.1.3.1	ASIGNACIONES DIRECTAS	639.490.735,31
3.1.1.2.6.2.1.3.1.1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	639.490.735,31
<b>3.1.1.2.6.2.1.3.1.1.2021634010008</b>	<b>REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN</b>	<b>639.490.735,31</b>



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2021634010008 Y 2023003630005; Y ASÍ MISMO SE CREAN UNOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2024003630151, 2024003630152 Y 2024003630153 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
	<b>VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA</b>	
3.1.1.2.6.2.1.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	2.226.589.211,87
3.1.1.2.6.2.1.3.3.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2.226.589.211,87
<b>3.1.1.2.6.2.1.3.3.1.2023003630005</b>	<b>FORTALECIMIENTO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE CAFÉ Y EL RECONOCIMIENTO DE LA TRADICIÓN CAFETERA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO</b>	<b>2.226.589.211,87</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar al capítulo presupuestal independiente de gastos del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general de la Empresa para el Desarrollo Territorial -Proyecta-, para el bienio 2025 - 2026, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/Cte. (\$2.866.079.947,18)**, de conformidad con el siguiente detalle:

**Gastos**

RUBRO	NOMBRE	ADICIÓN
<b>3</b>	<b>GASTOS - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>	<b>2.866.079.947,18</b>
3.02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.866.079.947,18
3.02.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.866.079.947,18
3.02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.866.079.947,18
3.02.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	639.490.735,31
3.02.02.02.005.004	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	639.490.735,31
3.02.02.02.005.004.03	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DEL TERRENO	639.490.735,31
3.02.02.02.005.004.03.AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	639.490.735,31
3.02.02.02.005.004.03.AD.2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	639.490.735,31



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2021634010008 Y 2023003630005; Y ASÍ MISMO SE CREAN UNOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2024003630151, 2024003630152 Y 2024003630153 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

RUBRO	NOMBRE	ADICIÓN
3.02.02.02.005.004.03.AD.2402.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	639.490.735,31
3.02.02.02.005.004.03.AD.2402.0600.2021	AÑO 2021	639.490.735,31
3.02.02.02.005.004.03.AD.2402.0600.2021.63401	OCAD MUNICIPIO DE LA TEBAIDA	639.490.735,31
<b>3.02.02.02.005.004.03.AD.2402.0600.2021.63401.0008_6</b>	<b>REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA</b>	<b>639.490.735,31</b>
3.02.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2.226.589.211,87
3.02.02.02.008.003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	2.226.589.211,87
3.02.02.02.008.003.03	SERVICIOS DE INGENIERÍA	2.226.589.211,87
3.02.02.02.008.003.03.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2.226.589.211,87
3.02.02.02.008.003.03.AR.1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	2.226.589.211,87
3.02.02.02.008.003.03.AR.1702.1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2.226.589.211,87
3.02.02.02.008.003.03.AR.1702.1100.2023	AÑO 2023	2.226.589.211,87
3.02.02.02.008.003.03.AR.1702.1100.2023.00363	OCAD DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	2.226.589.211,87
<b>3.02.02.02.008.003.03.AR.1702.1100.2023.00363.0005_6</b>	<b>FORTALECIMIENTO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE CAFÉ Y EL RECONOCIMIENTO DE LA TRADICIÓN CAFETERA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO</b>	<b>2.226.589.211,87</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** incorporar al capítulo presupuestal independiente de ingresos del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general de la Empresa para el Desarrollo Territorial -Proyecta-, para el bienio 2025 - 2026, la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON**



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2021634010008 Y 2023003630005; Y ASÍ MISMO SE CREAN UNOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2024003630151, 2024003630152 Y 2024003630153 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/Cte. (\$7.596.896.093,96), según la desagregación que se detalla a continuación:

**Ingresos**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	INCORPORACIÓN
<b>3</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>	<b>7.596.896.093,96</b>
3.1	INGRESOS	7.596.896.093,96
3.1.1	INGRESOS CORRIENTES	7.596.896.093,96
3.1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.596.896.093,96
3.1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.596.896.093,96
3.1.1.2.6.2	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	7.596.896.093,96
3.1.1.2.6.2.1	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	7.596.896.093,96
3.1.1.2.6.2.1.3	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	7.596.896.093,96
3.1.1.2.6.2.1.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	7.596.896.093,96
3.1.1.2.6.2.1.3.3.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	3.447.550.384,96
<b>3.1.1.2.6.2.1.3.3.1.2024003630151</b>	<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACION EN PUNTOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS QUE INTERCOMUNICAN LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO</b>	<b>867.431.574,00</b>
<b>3.1.1.2.6.2.1.3.3.1.2024003630153</b>	<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO</b>	<b>2.580.118.810,96</b>
3.1.1.2.6.2.1.3.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - PARÁGRAFO 8 TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 361 DE LA C.P.	4.149.345.709,00
<b>3.1.1.2.6.2.1.3.3.3.2024003630152</b>	<b>MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD RURAL Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN LOS MUNICIPIOS DE SALENTO CALARCÁ Y LA TEBAIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO</b>	<b>4.149.345.709,00</b>



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2021634010008 Y 2023003630005; Y ASÍ MISMO SE CREAN UNOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2024003630151, 2024003630152 Y 2024003630153 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

**ARTÍCULO CUARTO:** Incorporar al capítulo presupuestal independiente de gastos del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general de la Empresa para el Desarrollo Territorial -Proyecta-, para el bienio 2025 - 2026, la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/Cte. (\$7.596.896.093,96)**, según la desagregación que se detalla a continuación:

**Gastos**

RUBRO	NOMBRE	INCORPORACIÓN
3	GASTOS - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	7.596.896.093,96
3.02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.596.896.093,96
3.02.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	7.596.896.093,96
3.02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	7.596.896.093,96
3.02.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	4.149.345.709,00
3.02.02.02.005.004	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	4.149.345.709,00
3.02.02.02.005.004.03	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DEL TERRENO	4.149.345.709,00
3.02.02.02.005.004.03.RP	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - PARÁGRAFO 8 TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 361 DE LA C.P.	4.149.345.709,00
3.02.02.02.005.004.03.RP.2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	4.149.345.709,00
3.02.02.02.005.004.03.RP.2402.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.149.345.709,00
3.02.02.02.005.004.03.RP.2402.0600.2024	AÑO 2024	4.149.345.709,00
3.02.02.02.005.004.03.RP.2402.0600.2024.00363	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	4.149.345.709,00
3.02.02.02.005.004.03.RP.2402.0600.2024.00363.0152_6	MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias para el fortalecimiento de la conectividad rural y el desarrollo socioeconómico en los municipios de Salento	4.149.345.709,00



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2021634010008 Y 2023003630005; Y ASÍ MISMO SE CREAN UNOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2024003630151, 2024003630152 Y 2024003630153 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

RUBRO	NOMBRE	INCORPORACIÓN
	<b>CALARCÁ Y LA TEBAIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO</b>	
3.02.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	3.447.550.384,96
3.02.02.02.008.003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	3.447.550.384,96
3.02.02.02.008.003.03	SERVICIOS DE INGENIERÍA	3.447.550.384,96
3.02.02.02.008.003.03.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	3.447.550.384,96
3.02.02.02.008.003.03.AR.2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	867.431.574,00
3.02.02.02.008.003.03.AR.2402.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	867.431.574,00
3.02.02.02.008.003.03.AR.2402.0600.2024	AÑO 2024	867.431.574,00
3.02.02.02.008.003.03.AR.2402.0600.2024.00363	OCAD DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	867.431.574,00
<b>3.02.02.02.008.003.03.AR.2402.0600.2024.00363.0151_6</b>	<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACION EN PUNTOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS QUE INTERCOMUNICAN LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO</b>	<b>867.431.574,00</b>
3.02.02.02.008.003.03.AR.3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	2.580.118.810,96
3.02.02.02.008.003.03.AR.3502.0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2.580.118.810,96
3.02.02.02.008.003.03.AR.3502.0200.2024	AÑO 2024	2.580.118.810,96
3.02.02.02.008.003.03.AR.3502.0200.2024.00363	OCAD DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	2.580.118.810,96
<b>3.02.02.02.008.003.03.AR.3502.0200.2024.00363.0153_6</b>	<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE</b>	<b>2.580.118.810,96</b>



Departamento del Quindío  
 Gobernación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2021634010008 Y 2023003630005; Y ASÍ MISMO SE CREAN UNOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN 2024003630151, 2024003630152 Y 2024003630153 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

RUBRO	NOMBRE	INCORPORACIÓN
	INTERÉS TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los Veintiocho (28) días del mes de enero de 2025.

  
 CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA  
 Presidente CODEFIS

  
 JUAN SEBASTIAN ARCILA RINADA  
 Secretario Ejecutivo CODEFIS

Elaboró: Saul Edilson Puerta Jaramillo / Contratista - Secretaria de Hacienda   
 Revisó: Gloria Elcy Rodas Jaramillo / Jefe de Presupuesto - Secretaria de Hacienda 